

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 217

Serie 2002-2003

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE LA SUCN. PEDRO BERRIOS COLON Y LA SUCN. DE LEONOR ZAYAS FIGUEROA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN EL BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, K.M. 5.2, INTERIOR, SECTOR MAINE, GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : **LA SUCN. DE PEDRO BERRIOS COLON Y LA SUCN. DE LEONOR ZAYAS FIGUEROA, ALEGAN SER DUEÑOS, Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES** de una propiedad, localizada en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, Km. 5.2, Interior, Sector Mainé, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villas de Mainé".

Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorada en \$56,000.00 por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Núm. 780.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$56,000.00, según tasación de fecha 25 de febrero de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 2 de octubre de 2002.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 30 DE MAYO DE 2003.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **LA SUCN. DE PEDRO BERRIOS COLON Y LA SUCN. DE LEONOR ZAYAS FIGUEROA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES** el inmueble que se describe a continuación:

“ PARCELA de terreno número 68 radicada en la Barriada Mainé en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, compuesta de 188.4058 metros cuadrados. En lindes, por el Norte, con el lote 69 a ser adquirido; por el Sur, con el Lote 67; por el Este, con terrenos de la Autoridad de Carreteras; y por el Oeste, con camino Municipal. La parcela antes descrita forma parte de la Finca 1,863, inscrita al Folio 173 del Tomo 166 de Guaynabo

El número de codificación de esta propiedad es 114-023-025-14-001.

La parcela antes descrita contiene una estructura residencial, de concreto, de aproximadamente 582 pies cuadrados en el primer nivel y 583 pies cuadrados en el sótano.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de de \$56,000.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de fecha 2 de octubre de 2002.

Se autoriza, además, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ____ de junio de 2003.



Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.217, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 30 de mayo de 2003.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Aida Márquez Ibáñez

Carlos M. Santos Otero
Carmelo Ríos Santiago
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Guillermo Urbina Machuca

Voto en contra del Hon.
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de junio de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 11 días del mes de junio del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal